

BECKER, Walter Gustav: "Der Tatbestand der Lüge" (El tipo de la mentira).—J. C. B. Mohr (P. Siebeck), serie de "Recht und Staat", núm. 134/135. Tubinga, 1948; 63 págs.

El autor, profesor de la Universidad de Maguncia y magistrado de su Audiencia, emprende en este trabajo la tarea de valorar jurídicamente el concepto, primordialmente ético, de la mentira, y ello con el confesado ánimo de contribuir al deseado acuerdo de las ideas de Ética y Derecho. Reconoce, ya en su breve introducción, que la mentira, con pocas excepciones predeterminadas por la ley, es, hoy por hoy, un concepto de situación "prejurídica", irrelevante en sí en las esferas del Derecho, tanto en el público como en el privado. Pero como quiera que son varios los momentos concretos en que la relevancia existe, y es entonces fundamental. el estudio acucioso del concepto mendaz es siempre de utilidad para el jurista.

Becker divide su ensayo en diecisiete breves pero sustanciosos capítulos, cuya mera enunciación es ya índice de su interés y aun de la posición metodológica del autor. Son los siguientes: I. "Visión circunstanciada del problema"; II. "Esencia de la mentira"; III. "La mentira como manifestación"; IV. "Los tres elementos básicos: inveracidad, inverosimilitud y culpabilidad"; V. "Características del tipo, del acto y de la culpabilidad"; VI. "La mentira como cuestión de hecho"; VII. "Inveracidad e inverosimilitud"; VIII. "La mentira consignativa latente"; IX. "Mentiras propagandísticas como mentiras consignativas patentes y latentes"; X. "Mentiras de valor, especialmente las de valores colectivos y tipológicos"; XI. "Valoraciones idealistas como mentiras patentes de valor"; XII. "Síntomas de la mentira patente de valor; el ámbito naturalístico y el simbólico"; XIII. "Mentiras latentes de valor como mentiras vitales"; XIV. "Múltiple estructuración de la mentira"; XV. "Síntomas de las mentiras vitales: deslealtad, resentimiento y operabilidad"; XVI. "La mentira en el Derecho"; XVII. "La verdad como análisis".

Los epígrafes de tantos capítulos prometen, en verdad, bastante más de lo que realmente ofrecen, quizá por las premuras de espacio, pues el tema es demasiado ambicioso para ser tratado plenamente en los acotados márgenes de un ensayo de 63 páginas. De ello se resiente el trabajo, en merma, sobre todo, de su claridad. Es obra más bien pródiga en sugerencias y, en este sentido, ciertamente preciosa. Muy apreciables son también sus aportaciones de índole psicológico, quizás más que las puramente jurídicas, citando, por cierto, con admiración las doctrinas multitudinarias de nuestro Ortega y Gasset. Apreciable, en fin, es su riqueza de léxico y propuestas de neologismos utilísimos para el jurista en las especialidades falsarias; así los de "mentiras latentes" y "patentes", de "mentira declarativa" o "Feststellunglüge", la de "valor" o "Wertunglüge" y tantos otros.

Por lo que a la trascendencia jurídicopenal de la mentira, Becker examina la posición clásica de M. E. Mayer, que relega el precepto "no mentirás" a la categoría de las "normas culturales", y su complemento en la filosofía jurídica de Jellinek, para quien el Derecho no debe ni puede